

## SERVICIO DE MEDIACIÓN

### CARTA PRESENTACIÓN

La intención de este documento es poner a su alcance una explicación de los servicios que ofrece nuestra división de MEDIACIÓN y de lo que puede esperar de un proceso de esta naturaleza.

Para ello, hemos preparado una serie de respuestas a preguntas que han surgido a través de nuestra práctica profesional y que esperamos le sirvan para tener una idea clara sobre este método de solución de controversias.

De cualquier forma, le recordamos que nuestro staff está listo para resolver cualquier duda que pudiera surgir antes o durante el proceso de mediación, mismo que estamos seguros, le ayudará a prevenir o resolver el conflicto de su interés.

#### **PREGUNTA: ¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?**

**RESPUESTA:** Es un procedimiento voluntario por el cual dos o más personas a las cuales se les denomina mediados, construyen la PREVENCIÓN o SOLUCIÓN satisfactoria de un conflicto con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador. La mediación tiene como objetivo fomentar una convivencia social armónica a través del dialogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes. La Mediación es independiente a la jurisdicción ordinaria y tiene como propósito auxiliarla para prevenir y/o resolver conflictos, restablecer vínculos o reorientar relaciones comerciales.

#### **PREGUNTA: ¿QUE FUNCIÓN TIENE UN MEDIADOR CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?**

**RESPUESTA:** Es un especialista capacitado y registrado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para conducir el procedimiento de MEDIACIÓN e intervenir como facilitador de la comunicación y la negociación entre particulares involucrados en una controversia. En nuestro caso, el Licenciado LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, ha sido certificado como MEDIADOR PRIVADO NUMERO 129, lo que le otorga FE PUBLICA a los actos que los mediados celebren con su auxilio; además, estos acuerdos tienen el mismo efecto que una SENTENCIA, por lo que en caso de incumplimiento al CONVENIO EMANADO DE LA MEDIACIÓN, se puede exigir su cumplimiento como si se tratara de una dictada por un Juez.

#### **PREGUNTA: ¿EN QUE CASOS SE PUEDE ACUDIR A LA MEDIACIÓN?**

**RESPUESTA:** La MEDIACIÓN es aplicable en las siguientes materias:

- I. En **materia civil**, en aquellas controversias que deriven de relaciones entre particulares, sean personas físicas o morales.

- II. En **materia mercantil**, las que deriven de relaciones entre comerciantes, en razón de su participación en actos de comercio, considerados así por las leyes correspondientes. Las controversias en materia empresarial, as derivadas del desarrollo de empresas familiares y las de empresas financieras con sus clientes, son especialmente mediables.
- III. En **materia familiar**, las controversias que deriven de las relaciones entre las personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; así como los que surjan de esas relaciones con terceros. La Mediación resulta especialmente efectiva en casos de Sucesión Testamentaria o Intestamentaria.

**PREGUNTA: ¿EXISTEN ALGUNAS REGLAS O PRINCIPIOS QUE RIJAN EL SERVICIO DE MEDIACIÓN?**

**RESPUESTA:** Si, son principios rectores del servicio de MEDIACIÓN, los siguientes:

- I. Voluntariedad: La participación de los particulares en al MEDIACIÓN deberá ser por propia decisión, libre y autentica;
- II. Confidencialidad: La información generada por las partes durante la MEDIACIÓN no podrá ser divulgada;
- III. Flexibilidad: La mediación carecerá de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de los mediados;
- IV. Neutralidad: Los mediadores que conduzcan la mediación deberán mantener a esta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios respecto de los mediados, que puedan influir en la toma de decisiones;
- V. Imparcialidad: Los mediadores que conduzcan la mediación deberán mantener a esta libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguno de los mediados;
- VI. Equidad: Los mediadores propiciarán condiciones de equilibrio entre los mediados, para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios;
- VII. Legalidad: La mediación tendrá como limites la voluntad de las partes, la ley, la moral, y las buenas costumbres;
- VIII. Economía: El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

**PREGUNTA: ¿LOS MEDIADORES TIENEN QUE CUMPLIR CON ALGUNAS OBLIGACIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN?, ¿PUEDE MENCIONAR ALGUNAS DE ELLAS EN EL CASO DE QUE EXISTAN?**

**RESPUESTA:** El mediador debe cumplir con distintas obligaciones para el ejercicio de su encargo.

Son obligaciones del mediador:

- I. Efectuar en forma clara, ordenada y transparente las actuaciones que les impone la mediación, a partir de sus principios rectores;

- II. Tratar con respeto y diligencia a los mediados, conduciéndose ante ellos sin posturas ni actitudes discriminatorias;
- III. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtengan en el ejercicio de su función y cumplir con el deber del secreto profesional,
- IV. Conducir la mediación con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de los mediados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la negociación;
- V. Conducir la mediación estimulando la creatividad de los mediados durante la negociación;
- VI. Cuidar que los mediados participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;
- VII. Asegurarse de que los acuerdos a los que lleguen los mediados, estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe,
- VIII. Evitar influir en los mediados para acudir, permanecer o retirarse de la mediación;
- IX. Suscribir el escrito de autonomía;
- X. Celebrar el convenio de confidencialidad con los mediados;
- XI. Solicitar el consentimiento de los mediados para la participación de co-mediadores, peritos u otros especialistas externos a la mediación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto, se requiere su intervención;
- XII. Dar por concluida la mediación en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Cuando exista falta de respeto a las reglas para conducirse en la mediación, por parte de uno o ambos mediados;
  - b) Cuando exista falta de colaboración en uno o ambos mediados;
  - c) Cuando uno o ambos mediados falten a dos sesiones consecutivas sin justificación o, uno de ellos a tres sesiones sucesivas sin causa justificada;
  - d) Cuando la mediación se vuelva inútil o infructuosa para la finalidad perseguida; y
  - e) Cuando alguno de los mediados o ambos lo soliciten.
- XIII. Informar o en su caso, denunciar, cuando en el desempeño de sus funciones, tenga indicios de amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguno de los mediados o cuando conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de

oficio, tanto para orientarlos y canalizarlos a las instituciones especializadas pertinentes o para, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;

Además, el mediador no podrá actuar como testigo en procedimiento legal alguno relacionado con los asuntos en los que participe, en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación y al deber del secreto profesional que les asiste.

**PREGUNTA: DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, ¿LOS MEDIADOS DEBEN CUMPLIR CON ALGUNA OBLIGACIÓN?**

**RESPUESTA: SI.** En términos generales, son los propios mediados quienes establecen las normas de cortesía, pero en todo caso deberán:

- I. Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante el desarrollo de las sesiones y, en general, en el transcurso de la mediación;
- II. Cumplir con las obligaciones de dar, hacer o no hacer establecidas en el convenio que se llegare a celebrar; y
- III. Respetar la confidencialidad.

En el desarrollo del procedimiento de mediación deberán conducirse de la siguiente forma:

- I. Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento;
- II. Manifiestar una conducta de respeto y tolerancia entre sí y para con el mediador;
- III. Dialogar con honestidad y franqueza, para mantener una comunicación constructiva;
- IV. Procurar que los acontecimientos del pasado, no sean un obstáculo para la construcción de una solución y de un futuro diferente;
- V. Tener siempre presente que están por voluntad propia en la sesión y que, por lo tanto, su participación para la solución del conflicto debe ser activa;
- VI. Permitir que el mediador guíe el procedimiento;
- VII. Tener la disposición para efectuar sesiones privadas cuando el mediador las solicite o alguno de los mediados la sugiera;
- VIII. Permanecer en la sesión hasta en tanto el mediador no la de por terminada o concluya de común acuerdo entre las partes;
- IX. Respetar la fecha y hora señaladas para todas las sesiones, así como confirmar y asistir puntualmente a las mismas; y
- X. En caso de fuerza mayor que le impida asistir, solicitar al Mediador que re programe la sesión.

**PREGUNTA: ¿CUALES SON LAS ETAPAS DE LA MEDIACIÓN?**

**RESPUESTA:** El procedimiento de Mediación se realiza a través de sesiones grupales e individuales. En nuestra firma, este proceso tiene DOS partes principales, la primera se conoce como PRIMER ENCUENTRO (PRE-MEDIACIÓN) y la segunda consiste en el proceso de MEDIACIÓN propiamente dicho.

Cada parte del proceso tiene distintas etapas; a saber:

- a) Uno o varios expertos le atenderán para tener una primera visión de su caso y conocer la naturaleza del conflicto que desean sea mediado, le explicarán los alcances de nuestros servicios y sus costos.
- b) En caso de que nuestra propuesta sea aceptada, se le entregará un cuestionario que le pedimos llene en su totalidad, para formar el expediente y registro correspondiente en nuestros archivos.
- c) Nuestro staff le proporcionará un ejemplar de nuestro convenio de confidencialidad para su revisión, nuestro arancel de honorarios y el aviso de privacidad que la Ley de Protección de Datos en Posesión de Particulares nos obliga a poner a su disposición.
- d) En caso de que así lo decidan, se programará una agenda de sesiones.

**PREGUNTA: ¿CÚANTO TIEMPO DURA UN PROCESO DE MEDIACIÓN?**

**RESPUESTA:** La duración de la mediación será la que resulte suficiente, en atención a la complejidad de la controversia a prevenir o resolver y de cómo se originó.

**PREGUNTA: ¿EN QUE MOMENTO SE TIENE POR CONCLUIDA LA MEDIACIÓN?**

**RESPUESTA:** La mediación concluirá en cualquier momento si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por convenio en el que se haya resuelto la totalidad o parte de los puntos litigiosos de la controversia,
- II. Por el comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes hacia la otra, el mediador o persona autorizada para intervenir en la mediación, cuya gravedad impida cualquier intento de dialogo posterior,
- III. Por decisión conjunta o separada de las partes;
- IV. Por inasistencia injustificada de ambas partes a dos sesiones consecutivas, o por inasistencia, sin causa justificada, de alguna de las partes a tres sesiones consecutivas;
- V. Por decisión del mediador, cuando de la conducta de alguna o de ambas partes, desprenda indudablemente que no hay voluntad para llegar a un acuerdo.

**PREGUNTA: AL FINAL DE LA MEDIACIÓN, ¿QUE TIPO DE DOCUMENTO SE OBTIENE?**

**RESPUESTA:** Lo deseable es que al término de la mediación se logre un acuerdo por escrito, construido por los mediados para cada uno de los puntos que los mediados deseen prevenir o resolver. El conjunto de acuerdos forman el clausulado del convenio que se suscribe por los mediados.

### **PREGUNTA: EL CONVENIO RESULTANTE DE LA MEDIACIÓN ¿ES EXIGIBLE?**

**RESPUESTA:** SI. La enorme ventaja de acudir con un Mediador Privado autorizado, es que el convenio resultante de la mediación es exigible ante Tribunales en lo que se conoce como vía de apremio; es decir, tiene valor de COSA JUZGADA (con los mismos efectos de una Sentencia); por lo que incluso el Convenio debe ser inscrito en el CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y puede serlo también en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO o si así lo desean podemos ayudarlos a gestionar dicha inscripción en otras entidades federativas y/o asistirles para lograr la inscripción de garantías mobiliarias en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), que tiene naturaleza federal.

La inscripción del Convenio en el Registro Público de la Propiedad (de cualquier entidad federativa) tiene el efecto de un AVISO PREVENTIVO SIN CADUCIDAD, por lo que impide que la propiedad señalada pueda ser vendida o gravada, pues el convenio de mediación es una VÍA DE COBRO de la obligación asumida.

### **PREGUNTA: ¿CUANTO CUESTA ACUDIR A UN MEDIADOR? Y ¿QUIEN DEBE PAGAR POR SUS SERVICIOS?**

**RESPUESTA:** Los servicios de mediación son tasados dependiendo de la naturaleza del negocio a mediar, ya sea en prevención o en resolución de conflictos.

En el caso de prevención de conflictos (sobre todo en el caso de las empresas financieras o inmobiliarias) podemos cobrar un porcentaje del monto del negocio o una cantidad fija a la que se agregarían los costos de inscripción y en su caso, los viáticos correspondientes.

En el caso de la Mediación para la resolución de conflictos, nuestros servicios son tasados por hora o por sesión. Antes de iniciar el procedimiento, le ofrecemos un estimado de costo haciendo un cálculo aproximado del número máximo de horas o de sesiones que consideramos pudieran ser las necesarias para obtener el objetivo buscado.

Las sesiones se pagan de manera individual al menos con 24 horas de anticipación al inicio de cada una de ellas.

Nuestros servicios son pagados por quienes ustedes lo acuerden, en un convenio de prestación de servicios profesionales que se suscribe antes de iniciar nuestros servicios.

Los derechos que se causan por la Inscripción de los Convenios en el Centro de Justicia Alternativa o del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, o del cualquiera otra entidad del país o el Registro Único de Garantías Mobiliarias son establecidos y deben ser pagados directamente a dichos organismos.

Esperamos nos ofrezcan la oportunidad de servirles.

